



Ayuntamiento de Ponferrada

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de abril de dos mil diecisiete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ

1º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

Visto el escrito presentado por **D^a. C. B. Á.** en el que solicita licencia de segregación, o en su caso, certificado de innecesariedad de licencia de parcelación de finca sita en CAMINO DEL FRANCÉS ESQUINA A C/ LOS LUCEROS (CUATROVIENTOS), PONFERRADA, con Rf^{as}. Catastrales 5449314 y 5449315 (FINCA REGISTRAL N^o 14.376, Tomo 848, Libro 130, Folio 33) de 345 m² (según datos catastrales 261 m² (151 m² + 110 m²)).

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1 – FINCA INICIAL

Según la copia de la nota simple informativa que acompaña, la finca fue adquirida por título de compraventa en escritura pública otorgada el 15 de Mayo de 1.961. Finca 14.376 inscrita al tomo 848, libro 130, folio 33. Según la descripción se deduce era de 345 m², de los que 25 m² correspondían a una casa.



Ayuntamiento de Ponferrada

Catastralmente, la finca anterior consta como dos con referencias 5449314 y 5449315, con unas superficies de 151 m² y 110 m² respectivamente, 261 m² en conjunto.

2 – SEGREGACIÓN

No se acompaña documentación técnica alguna ni se expresa en una memoria.

Finca nº 1, coincidente con la catastral 5449314 de 151 m².

Finca nº 2, coincidente con la catastral 5449315 de 110 m².

3 – URBANÍSTICAMENTE

La finca inicial se sitúa en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por la Ordenanza 3. Edificación en Manzana cerrada (MC) tipo T1.

Las condiciones sobre parcela mínima a efectos de parcelación y segregación se señalan en el Art. 11.3.3 de las Normas Urbanísticas:

- Superficie mínima: 200 m².*
- Frente mínimo de parcela: 10 m.*
- Forma de parcela que permita inscribir un círculo igual a 9 m.*

Estas condiciones no se cumplen.

4 – OTRAS CONSIDERACIONES

En la parcela catastral 5449314 se encuentra construido un edificio que contó con autorización municipal acordada en Comisión de Gobierno el 4 de Abril de 1.991, copia de la misma consta en este expediente.

La autorización municipal, según consta en el proyecto técnico que sirvió de base a su otorgamiento, se realizó en una parcela 191,10 m² de los que 40,16 m² fueron objeto de cesión según consta en el expediente del edificio 98/90, resultando una parcela neta de 150,94 m² para realizar la construcción. Nada consta en este expediente del resto de solar en que en el mismo plano parcelario en que se indica la situación apareciera ya otra construcción que en catastro se data con 10 años más de antigüedad.

En la solicitud se invoca como motivo, la legalización de facto existente, que también podría invocarse para realizar la escritura pública e inscripción registral por acompañamiento de los documentos relacionados a los posibles efectos de lo dispuesto en el Art. 309 del RUCyL en su apartado 2º y 3º.

CONSIDERANDO que no procede la concesión de licencia de parcelación toda vez que las parcelas resultantes no cumplen las condiciones del Art. 11.3.3 de las Normas Urbanísticas y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 309.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sólo podrán



Ayuntamiento de Ponferrada

otorgarse licencias de parcelación si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 309.1.b que establece que quedan exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

1.º Cuando haya sido aprobado un Proyecto de Actuación o de Reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan.

2.º Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.

3.º Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto consta Licencia Municipal de fecha 4 de Abril de 1.991 para la construcción de un edificio de 3 viviendas y locales comerciales, en calle del Francés c/v calle Luceros para parcela de 191,10 m², de los que 40,16 m² fueron objeto de cesión para viario. No constan datos sobre las licencias otorgadas a la edificabilidad colindante, si bien dicha edificación estaba ejecutada con anterioridad a la concesión de la citada licencia de construcción, ambas edificaciones tienen cedido materialmente sobre el terreno aquellos destinados a viario.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para finca sita en **CAMINO DEL FRANCÉS ESQUINA A C/ LOS LUCEROS (CUATROVIENTOS), PONFERRADA, FINCAS CATASTRALES 5449314 (con una superficie de 151 m²) y 5449315 (con una superficie de 110 m²), FINCA REGISTRAL Nº 14.376, Tomo 848, Libro 130, Folio 33.**

SEGUNDO.- Determinar que, conforme al Art. 20 y 70.1.b) de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 84 m² para su destino a



Ayuntamiento de Ponferrada

viario en Camino del Francés y c/ Los Luceros, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público del suelo, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente la cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas.

2º.- ESCRITOS VARIOS

2.1.- CORRECCION DE ERRORES FORMALES

Visto el expediente de referencia y,

Resultando, que con fecha 31 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda: "... Habilitar a la Asesoría Jurídica para que en los términos del art. 109 LJCA, inste un incidente de ejecución de sentencia para dirimir las cuestiones objeto de controversia, puestas de manifiesto en el acta de la mesa de contratación, en sesión de 9 de marzo de 2017.

- El acta de 31 de marzo de 2017, se aprueba definitivamente en sesión de 12 de abril de 2017.

Se pone de manifiesto, la existencia de un error formal en el acta definitivamente aprobada, en tanto que no se hace constar expresamente en la misma, la existencia de dudas jurídicas razonables y discrepancias, en cuanto a la forma de ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Núm. 977 de fecha 22 de junio de 2017 y el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de León de fecha 26 de enero de 2017.

Considerando, que el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, permite a las Administraciones Públicas, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, sin que por esta vía se puedan introducir alteraciones sustanciales al contenido del acuerdo adoptado.

Considerando, que la precisión expuesta, no altera ni modifica el contenido de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017.

Conocidos los antecedentes descritos y sobre los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad dar la siguiente



Ayuntamiento de Ponferrada

corrección corregida al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2017.

... Ante la existencia de dudas jurídicas razonables y discrepancias, en cuanto a la forma de ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Núm. 977 de fecha 22 de junio de 2017 y el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de León de fecha 26 de enero de 2017, y de conformidad con los informes de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, los miembros de la Junta de Gobierno Local **acuerdan** por unanimidad:

Habilitar a la Asesoría Jurídica para que en los términos del art. 109 LJCA, inste un incidente de ejecución de sentencia para dirimir las cuestiones objeto de controversia, puestas de manifiesto en el acta de la mesa de contratación, en sesión de 9 de marzo de 2017.

2.2.- Liquidación económica de la encomienda de gestión del alumbrado público municipal.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Pública de Infraestructuras de Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), formalizaron en fecha 28 de junio de 2012 la encomienda de gestión del Alumbrado Público.

Resultando.- Que según informe del Técnico Municipal, la liquidación de la tercera anualidad, correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 29 de febrero de 2016, asciende a 393.653,67 €.

Resultando.- Que según el Encargo, la liquidación positiva podrá destinarse a la ejecución de obras afecta a la prestación del servicio.

Vista la propuesta técnica, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la empresa pública SOMACYL la ejecución de las siguientes obras:

Nº ORDEN	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO E.C. (€)
1	Alumbrado público C/ Trubisqueras (San Andrés de Montejos)	15.913,46



Ayuntamiento de Ponferrada

Nº ORDEN	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO E.C. (€)
2	Alumbrado público C/ Valiña y C/ Paraíso (Fuentesnuevas)	67.263,07
3	Alumbrado público acceso entre c/Obispo Osmundo y C/ Esteban de la Puente	21.496,81
4	Alumbrado público c/ Cid y prolongación de C/ San Martín (Compostilla)	50.489,19
TOTAL		155.162,53
PENDIENTE DE DESTINAR		238.491,14

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.